

## CONVENIO FCT

Son los convenios que permiten la colaboración efectiva entre el centro educativo y la empresa para el desarrollo de la FCT

- Se firman para uno o varios estudiantes que cursen estudios en el mismo centro educativo.
- Podrá rescindirse por mutuo acuerdo o por denuncia de una de las partes, que será comunicada a la otra, cuando ocurra alguna de las circunstancias siguientes:
  - Cese de la actividad del centro educativo o de la institución colaboradora. Esta circunstancia debe darse a conocer, como mínimo, con quince días de antelación.
  - Imposibilidad de desarrollar adecuadamente las actividades programadas por causas imprevistas.
  - Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, en relación con las normas por las que se rigen las actividades programadas.
- Podrá excluirse de la participación a uno o varios alumnos por decisión unilateral del centro educativo, la institución colaboradora o conjunta en los casos siguientes:
  - Faltas reiteradas de asistencia o de puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
  - Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.
  - Incumplimiento del Programa FCT.
- A este convenio se irán incorporando sucesivamente en anexos durante su periodo de vigencia, además del programa formativo y otros documentos, una relación de alumnos participantes que contendrá:
  - Nombre y apellidos del alumno.
  - Lugar de realización de las prácticas.
  - Fechas de comienzo y finalización.
  - Horario de realización y número de horas totales.
- **No implican relación laboral entre los estudiantes y la empresa.**
- El modelo oficial indicará en el reverso las cláusulas o condiciones concretas de colaboración. Una vez cumplimentados y firmados por ambas partes, los convenios se envían a quién corresponda para que los vise y distribuya a los destinatarios su ejemplar.